ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1042-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 462 Bis 2 a la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia/Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Gerardo Riestra Piña e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud, con opinión de Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer una pena de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien por sí o por interpósita persona adultere, falsifique o permita la adulteración o falsificación de cualquier documento público o privado que acredite la aplicación de alguna vacuna incluida en el Programa de Vacunación Universal o destinada a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación. Duplicar la pena tratándose de servidores públicos, aplicándola sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD **No tiene correlativo**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 462 BIS 2 A LA LEY GENERAL DE SALUD** **ÚNICO.-** Se **ADICIONA** el artículo 462 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue: **Artículo 462 Bis 2. A quien por sí o por interpósita persona adultere o falsifique cualquier documento público o privado que acredite la aplicación de alguna vacuna incluida en el Programa de Vacunación Universal o destinada a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación, se la aplicará de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.** **La misma pena se aplicará a quien permita la adulteración o falsificación.** **Tratándose de servidores públicos, la pena prevista en el presente artículo se duplicará y se aplicará sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con la ley aplicable.**

	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Marlene Medina Hernández